

cion acuerdo que el señor luis pacho mejia administrador con intervencion del señor don francisco de trejo que lo fue el año pasado vean estos papeles y cuenta deste pueblo y lo que por ellos constare deberse se les pague y entere el mais del que hubiere en el posito luego tomando razon en la contaduria y en los libros para claridad de todo.

Que don andres de valmaceda salga á la causa del posito con bernardino de paredes

Este dia la ciudad dijo que por cuanto los portales que eran de bernardino de paredes tiene el posito de los maises en ellos tres mil pesos de renta de que conviene salir al pleito de acredores que hay sobre sus bienes acuerda que el señor don andres de balmaceda procurador mayor luego salga á esta causa presente la escritura que hay la cual entregue el escribano mayor del cabildo con recibo y á consejo de letrados siga esta causa por todas instancias que para ello siendo necesario se le da poder y comision en forma.

Este dia se vido una peticion y parecer del tenor siguiente.

Luis martinez de torres.

Luis martinez de torres oficial de curtidor digo que ha mucho tiempo que lo uso y por ser pobre casado y con muger y hijos y no tener con que examinarme para poderlo hacer.

A vuesa señoria suplico se me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en que recibire merced etc., luis martinez de torres.

Parecer.

En el cabildo de 2 de agosto 1624 informe el señor luis pacho.

Heme informado de como el contenido es avil y suficiente y asi se le puede dar la licencia por el tiempo que la pide salvo etc., méxico ocho de agosto 1624 años luis pacho mejia.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion y decreto siguiente.

Juan martinez de la rosa.

Juan martinez de la rosa digo que yo pretendo poner en esta ciudad una tienda de curtidor para poder ganar con que examinarme que por ser pobre no lo he podido hacer y en el inter que me examino.

A vuesa señoria pido y suplico mandarme licencia para que por tiempo de un año pueda tener la dicha curtiduria sin que nadie me lo impida atento á ser avil y suficiente para ello en que recibire merced juan martinez de la rosa.

En cabildo de 19 de julio 1624 informe el señor corregidor.

No se me ofrece inconveniente para concederse al contenido la licencia que pide y asi siendo vuesa señoria servido se le puede conceder con que tengo persona examinada en la dicha teneria fecho en méxico á 24 de julio 1624 don francisco davila.

Vista por la ciudad se le da licencia que pide conforme al parecer.

Don Francisco Davila. — Ante mi don Fernando Carrillo.

Parecer.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y tres dias
del mes de agosto de mil y seiscientos
veinticuatro años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco escudero figueroa luis pacho mejia don pedro diez de la barrera correo mayor y don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las nueve de la mañana para nombrar diputados de la fiesta de san niculas y de santa teresa y no falte ninguno de vuesa señoria méxico veinte y dos de agosto de mil y seiscientos

Fe.

y veinte y cuatro años esta rubricado del señor coregidor.

Comisarios de san niculas.

Este dia se nombro por comisario de la fiesta de san niculas de torentino de que es patron esta ciudad al señor don francisco de trejo y gaste lo que el año pasado y guarde la forma ordinaria y el mayordomo cumpla sus libranzas por cuenta de propios hasta la cantidad destinada que para ello se le da comision.

Notificado este dia. Santa teresa de jesus.

Asi mismo se nombra por comisario de la fiesta de santa teresa para hacer inviar la cera que el año pasado al señor don francisco de trejo y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Obras de las casas y tiendas de la ciudad.

Este dia dio cuenta don fernando carrillo obrero mayor como se han caido dos aposentos de una casa desta ciudad en la calle de san agustin en que vive cristobal galindo y se van cayendo otras dos y promete muy gran ruina en las demas casas de la ciudad á que es forzoso se acuda con brevedad da cuenta á la ciudad dello.

Y visto por la ciudad se acuerdo que el dicho obrero mayor haga reparar la dicha casa y las demas de la ciudad y libre en el mayordomo todo lo necesario para el reparo desta casa y de las demas y de á destajo ó como le pareciere que sera mas util la obra que para ello se le da comision.

El señor don andres de valmaceda procurador mayor dijo que para seguir los pleitos tiene necesidad se le libren dineros.

Y visto se mando que de la cuenta en la contaduria de lo que se la ha librado y ha gastado se le libren otros cien pesos para dichos gastos.

Que se tome la cuenta al señor don andres y se le libren 100 pesos.

La ciudad acuerda á que atento á que tiene noticia que el domingo se despacha aviso para españa se escriba á su magestad y al concejo por el señor francisco escudero figueroa y se firmen y escriban en el libro de cartas.

Que se escriba á castilla.

La ciudad acuerda que los propios y rentas desta ciudad que estan sin rematar y cumpelen este año se traigan en pregon nueve dias ante la justicia y di-

putados de propios y se rematen para el año que viene de seiscientos y veinte y cinco solamente por un año se rematen y las corredurias de lonja y caballos y las mesillas no se rematen sin acuerdo desta ciudad.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la tarde á las cuatro horas
veinte y seis de agosto de mil
y seiscientos y veinte y cuatro años*

se juntaron á cabildo los señores don pedro de medinilla alcalde ordinario francisco escudero figueroa simon baes depositario don fernando de la barrera don pedro de la barrera regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo á los señores regidores que hay en la ciudad y que el señor don francisco trejo luis pacho mejia don melchor de vera don leonel de cervantes gonzalo de cordova estan enfermos con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy lunes veinte y seis de agosto á las tres de la tarde para ver lo que se ha de escribir á los reinos de castilla en un aviso que se ha tenido noticia se despacha mañana y no falte ninguno de vuesa señoria y atento á estar ocupado en las cosas del servicio de su magestad se halle á este cabildo el alcalde don pedro de medinilla en conformidad del auto de los señores de la real audiencia méxico veinte y seis de agosto de mil y seiscientos y veinte y cuatro años don francisco.

El señor francisco escudero figueroa dijo que en conformidad de lo que la ciudad le cometio de que escribiese carta á su magestad para este aviso y que se despacha con ocasion de la nueva del peru trae escrita la carta del tenor siguiente.

Carta.

Señor de lo sucedido en este reino y estado de las causas hasta el despacho de la flota dio esta ciudad cuenta á su magestad agora con ocasion deste aviso extraordinario que se despacha no la da por menor por el poco manejo que ha tenido en las materias y juntas á que no ha sido llamada no faltando á todas las cosas del servicio de su magestad estando siempre con la vigilancia cuidado y puntualidad que se requiere en las cosas del real servicio correspondiendo y continuando á su gran lealtad conociendo las grandes mercedes que de su magestad ha recibido y espera recibir de sus reales manos haya catolica y real persona guarde Dios muchos años como la cristiandad ha menester méxico y agosto.

Y vista por la ciudad se voto.

El señor francisco escudero figueroa dijo que su voto es que la carta que trae se envíe.

El señor depositario dijo que para dar cuenta á su magestad del estado que al presente tiene este reino y como tan público y notorio goza de tranquilidad paz y buen gobierno con que los vecinos estan contentos y entre presente ocasion se les ha repartido los oficios de justicia con mucha justificacion prefiriendo á los mas benemeritos y demas desto otras muchas cosas que con mucha atencion y cuidado se han puesto en ejecucion previniendo el buen gobierno de toda esta republica y asi es su parecer se de noticia de todo á su magestad para que entienda el estado deste reino y vaya todo escrito pormenor en la carta para su magestad y este es su voto.

El señor don fernando de la barrera dijo que considerando el cuidado que puede haber causado á su magestad la

nueva pasada es de parecer que se le escriba el estado en que hoy esta el reino desde la flota aca gobernado con muy gran paz y quietud y á satisfaccion de los vecinos y que este es su voto.

El señor correo mayor es del voto del señor don fernando de la barrera.

El señor alcalde que se guarde la mayor parte como es costumbre que es el voto del señor don fernando de la barrera.

La ciudad que el señor correo mayor escriba la carta para su magestad en conformidad de lo acordado.

Don Pedro de Villegas Medinilla.—Simon Enriquez.—Don Fernando de la Barrera.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico

en veinte y siete dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

á hora de las cuatro de la tarde poco mas ó menos se juntaron en las casas del cabildo desta ciudad los señores francisco de figueroa don fernando de la barrera luis pachó mejía don pedro diez de la barrera y don andres de valmaceda regidores desta ciudad y dijeron que se han juntado para hacer cabildo en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte hoy martes veinte y seis de agosto á las tres de la tarde para ver la cartas que trae escritas para españa el señor correo mayor y se halle el señor don pedro de medinilla á este cabildo méxico á veinte y seis de agosto de mil y seiscientos y

Villete

veinte y veinte y cuatro don francisco.

Y habiendo certificado antonio gonzalez portero quel señor don pedro de medinilla alcalde ordinario estaba indispuerto en la cama y el señor don juan de samano turcios alcalde ordinario ausente en sus haciendas de la jurisdiccion de metepeque y que habia llamado á todos los demas caballeros regidores questaban en esta ciudad los presentes dijeron que atento no haber juzgado con quien hacer cabildo por estar impedido el señor corregidor se pudiese en este libro por auto para que constase de su asistencia y se les diese en testimonio para en guarda de su derecho.

Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico

domingo á las cinco de la tarde primero de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor don francisco trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon Enriquez depositario general luis pachó mejía don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente y que el señor don alonso de rivera don melchor de vera don fernando de la barrera y don leonel estan enfermos.

Vuesa señoria se junto á cabildo hoy domingo primero de setiembre á las tres de la tarde para tratar de negocios tocantes al servicio de su magestad y no falte ninguno de vuesa señoria pena de cien pesos para la real camara mexicana á primero de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro don francisco davila por su magestad don fernando carrillo.

Villete

Este dia el señor corregidor dijo que hoy á las nueve de la mañana le pidieron los señores don francisco trejo francisco escudero figueroa y luis pachó mejía que para tratar negocios del servicio de su magestad diese villete para que la ciudad se juntase á cabildo que en esa conformidad le dio que en esa conformidad la ciudad trato todo lo que fuere del real servicio con la atencion que como tan leal ciudad debe.

Dando cuenta á la real audiencia de todo.

El señor don francisco de trejo y el señor francisco escudero y el señor luis pachó dijeron que por la merced que ayer sabado treinta y uno de agosto hizo esta real audiencia á esta ciudad les parece debe hacer este cabildo y en el disponer hacer la correspondencia yendo toda la ciudad junta y insinuarle el cuidado que tiene de los muchos que al presente parece se le han recrecido y que en todo aquello que fuere tocante al servicio de su magestad se suplique esta ciudad se sirva de mandarle que á todo estara muy dispuesta como lo ha estado á las cosas tocantes al real servicio y que se le suplique se sirva de decirle y declararle pues le hace tantas honras y mercedes que es la causa de tantas prevenciones que obliga el hacerlas la realaudiencia hayan confucion que esta ciudad tiene y por la obligacion que le incumbe estar atenta á las cosas del real servicio y que esta suplica les parece se debe hacer á esta real audiencia.

Propone.

Y visto por la ciudad tratado y conferido se voto.

El señor don francisco de trejo que

se conforma con lo que tiene dicho y se lleve un tanto de todo el cabildo á la letra.

El señor francisco escudero es asi.

El señor alvaro de castillo es asi.

El señor depositario dijo que es su parecer que esta ciudad vaya ó envíe sus comisarios á esta real audiencia y se les haga el ofrecimiento de parte desta ciudad para que en todas las cosas que conviniere cuidar las que tocan al servicio de su magestad le mande y ocupe y como tan leal estara siempre muy dispuesto y deseoso de cumplir los reales mandatos y en cuanto á que se pida declaracion de las preveniciones que esos señores les hacen y disponen con los fundamentos y secretos que convienen y asi le parece que no se toque en esto.

El señor luis pacho del voto del señor don francisco trejo.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es del voto del señor depositario.

El señor don andres de valmaceda dijo que se confirma con el parecer del señor don francisco trejo francisco escudero y luis pacho en cuanto á ofrecerse esta ciudad á los señores de la real audiencia para que les den la orden que deban guardar en cuanto ayudarles y servirles á la pasificacion deste reino y ciudad como á quien tanto le incumbe el que la haga y que no se les pida cuenta de que les obliga á hacer las preveniciones que se ven.

El señor corregidor que se saque todo el cabildo y se lleve á los señores de la real audiencia conforme lo acordado por mayor parte yendo toda la ciudad.

Don Francisco Davila.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Alvaro de Castrillo.—Don Andres de Valmaceda.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Luis Pacho Mejia.—Don Fernando Angulo Reinoso.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico
jueves á las cuatro de la tarde poco mas ó menos cinco dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años se juntaron á cabildo los señores don juan de samano alcalde ordinario don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa alvaro de castillo simon enriquez depositario general luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera correo mayor y don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero deste cabildo y certifico haber llamado con el villete siguiente á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad y que se hallan en este cabildo y que por el dicho villete consta que los demas estan ausentes y enfermos.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves á las cuatro de la tarde para ver un papel de los señores desta real audiencia que invio á esta ciudad cerrado y sellado y no falte ninguno de vuesa señoria pena de cien pesos á cada uno que faltare fecho en mexico en cinco de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro.

El cual papel trae el señor don juan de samano alcalde ordinario que se ha de hallar en cabildo por ser negocio tocante al señor marquez de gelvez y manda la real audiencia no se halle el señor corregidor del cual estaba rubricado.

El señor alguacil mayor esta malo. Fe del portero.

El señor don melchor de vera esta malo.

El señor don fernando de la barrera esta malo.

El señor don alonso de rivera no esta en mexico.

El señor gonzalo de cordova esta malo.

El señor don leonel no esta en mexico.

El señor don juan de figueroa no esta en mexico.

El señor don diego de monroy no esta en mexico.

A todos los demas caballeros regidores he llamado y asi lo certifico antonio gonzalez.

Este dia el señor don juan de samano alcalde ordinario entrego á mi el presente escribano de cabildo un papel cerrado y sellado que dijo le habian enviado los señores de la real audiencia para que se habriese y leyese en este cabildo y habiendo leído el sobre escrito y papel y auto que en el envia son del tenor siguiente.

Sobre scripto. Al cabildo justicia y regimiento de esta ciudad de mexico en manos de don juan de samano alcalde ordinario della para que la abra en el cabildo con toda brevedad real audiencia.

Esta real audiencia que como es notorio verdaderamente trata del servicio de su magestad paz y sosiego deste reino y de ocurrir en tiempo á los impedimentos que se le procuran poner ha proveido el auto cuya copia va con esta para que se guarde y cumpla por todos los tribunales ciudades comunidades y vasallos de su magestad de cualquier calidad y condicion que sean en el inter que viene espresada su real voluntad y sin embargo del proviedo por el señor marquez de galvez.

Y como quiera que esa ciudad es la mas principal y metropolitana de este reino é interesada en la paz y quietud del se le invia para que por su parte asista á esta audiencia como debe y esta obligada dando á las demas el buen ejemplo que acostumbra en lo que tanto importa al servicio de su magestad y del recibo avisara vuesa merced á quien guarde Dios del real acuerdo á 5 de setiembre 1624 el licenciado paz de vallecillo el doctor galdos de valencia licenciado pedro de vergara gaviria licenciado alonso vasquez de cirneros doctor don diego de abendaño el licenciado juan de ibarra por mando de la real audiencia luis de tobar godines.

En la ciudad de mexico á tres dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinticuatro años los señores presidente y oidores de la audiencia y chancilleria real de la nueva españa á cuyo cargo esta el gobierno della hasta que su magestad otra cosa provea y mande.

Dijeron que por cuanto ha venido á su noticia que el señor marquez de gelvez ha escripto muchos papeles á los tribunales cabildos desta ciudad eclesiastico y cecular señores de titulo comunidades religiones y prelados y otras personas della y á las demas ciudades y prelados deste reino todos de un tenor y de una misma sustancia por los cuales dice questa audiencia le tiene quitado y usurpado el gobierno tiranicamente y otras cosas contrarias á lo que consta por autos y es notorio pues lo cierto y lo que paso es que esta dicha audiencia en quince de enero deste año pasado de hurgente necesidad para equietar el tumulto y alteracion que hubo dicho dia y por mayor servicio de su magestad y que no se perdiera este reino torno en si el gobierno desta nueva españa con que luego ceso el dicho tumulto y habiendose ausentado de las casas reales el dicho señor marquez de gelvez lo continuo hasta que se manifesto en el convento de san francisco y luego que se supo dello juzgando que la indignacion del pueblo estaria mitigada tuvo voluntad esta real audiencia de volverle el gobierno deste reino y para hacerlo con mayor acertamiento anteponiendo la seguridad del reino á todo lo demas como cosa urgente consiste el mayor servicio de su magestad consulto con todos los tribunales cabildos eclesiasticos y seglar religiones universidad real señores de titulo consulado caballeros y demas personas principales de todos estados desta ciudad cual seria mas conviniente al servicio de su magestad paz y quietud deste reino que la dicha audiencia continuase el gobierno de que se encargo hasta que su magestad proveyese

Auto de la real audiencia.

lo que mas fuese servido ó quel dicho señor marquez de gelvez fuese restituido al gobierno y fueron todos de parecer no convenia se le volviese en manera alguna porque era poner el reino en evidente riesgo y peligro de perderse y algunos dellos requirieron á esta audiencia á que se continuase hasta que su magestad ordenase y mandase lo que fuese servido protestandole los daños y menos cabos que de lo anterior se siguiese en cuya conformidad y de las cédulas reales que hablan y disponen lo que se ha de hacer cuando el virrey faltare ú estuviere impedido ó se tuviere que ha de haber movimiento ó desasosiego en la tierra esta dicha audiencia declaro haber de continuar el dicho gobierno hasta que su magestad proveyese lo que fuere mas de su servicio como consta de los autos fechos en esta razon que se han remitido á su magestad de lo cual se han seguido tan buenos efectos en su real servicio como es notorio manteniendo á esta ciudad en paz y justicia y acudiendo á todas las cosas del gobierno con el continuo trabajo y vigilancia que se ha visto disimulando y dandose por no entendida de muchas cosas por acomodarse en la ocasion y el tiempo por mayor servicio de su magestad.

Sin atender á los dichos buenos efectos y á la tolerancia y circunspeccion con que esta real audiencia ha procedido y procede y á que de proximo se guarda la llegada de la flota donde verna la resolucion de su magestad don francisco pimentel sobrino del dicho señor marquez de gelves ha ido juntando gente de mal vivir y vagabunda de noche y ocultamente y aunque con titulo y voz de socorrer á acapulco se ha sabido era para volver al gobierno al dicho señor marquez de gelves de guion y clarín y otras cosas sin saber que le vengan el dicho gobierno.

Y habiendo sido descubierta la dicha junta y confederacion ha sabido esta dicha audiencia que el dicho señor mar-

quez de gelvez para deslumbrar á los basallos de su magestad y dar color á escripto los papeles referidos á los dichos tribunales cabildos y comunidades y demas personas asegurandoles que su animo es estar quieto hasta que venga la orden y mandato de su magestad y afirmando imperiosamente que esta audiencia le tiene quitado el gobierno tiranicamente y otras cosas y por que no ha de obedecer esta audiencia lo que su magestad mandare les manda que le asistan con graves penas causando asimismo con esto inquietud como causo alteracion la dicha junta de gente siendo asi que lo que quiere atribuir á esta audiencia en razon de amenazas y condenaciones que ha hecho á los ministros de su magestad y muchas personas desta ciudad ha salido de su parte y la de sus criadas y allegados á el dicho señor marquez como consta por informaciones que se recibieron cuando las demas y remitieron á su magestad y es notorio á los vecinos desta ciudad y aunque todas las acciones de esta dicha audiencia que tan notoriamente son enderesadas al servicio de su magestad hacen demostracion de esta verdad injusta sospecha y recelo le tiene prometido por escripto y asegurandole en la forma que puede esta real audiencia mucha prontitud en obedecer y cumplir lo que su magestad fuere servido mandar en cualquier forma que lo mande como siempre lo ha hecho y ha de hacer á quien ha remitido la satisfaccion de la ofensa é injuria que el dicho señor marquez de gelves hace á esta audiencia en lo arriba referido como la espera de su cristiandad y grandeza con todos parece conveniente se refresque la memoria y se de noticia por escripto con copia de este auto y del dicho nuevo accidente á los tribunales de su magestad y á los cabildos señores de titulo y comunidades de suso referidas á quince se consulto la continuacion deste dicho gobierno y asimismo á las ciudades prelados deste reino para que se sepa que del han re-

sultado la prision del dicho don francisco pimentel y el hacer las prevenciones de guerra que se hacen para la quietud defensa y seguridad deste reino y que por su parte cada uno ayude y asista á esta real audiencia que tiene el dicho gobierno con las justas causas que se refieren y son notorias como tienen obligacion de hacerlo y se contiene en el vando que se publico á veinte y cinco de enero de este dicho año y en la ordenanza real que dispone que todos esten y acudan á los llamamientos de la audiencia ansi de paz como de guerra so las penas en que incurren los que no acudan á los llamamientos de su rey y señor y de caer en mal caso.

Y esto cumplan sin embargo de las penas impuestas por el dicho papel las cuales desde luego se declaran por ningunas y mayor abundamiento se rebocan y les rebocaron dellas pues les consta á todos la fidelidad amor y voluntad con que desea y procura esta audiencia acudir al servicio de su magestad y á la quietud y paz deste reino para entregarlo á quien mandare y fuere servido haciendo dello testigos á topos los ministros de su magestad y títulos que en muchas juntas de se han hallado y á los demas sus basallos deste reino.

Y se deja de satisfacer por justas causas á otras cosas que contiene el dicho papel del dicho señor marquez de galvez por que se hara á su tiempo cuando convenga y tambien porque se ha dado cuenta á su magestad por esta real audiencia de lo que ha convenido á su real servicio y asi lo probeyeron y mandaron y que se saque un traslado de este auto para inviar á todas las comunidades y personas suso dichas el licenciado paz de vallecillo el doctor galdos de valencia el licenciado pedro de vergara gavia el licenciado alonso vasquez de cisneros y el doctor don diego de abendaño el licenciado juan de ibarra por mandado de la real audiencia luia de tobar godines.

Visto por la ciudad y entendido la

carta de la real audiencia y el tenor de su auto que con ella vino de conformidad acuerdo que los señores francisco de trejo francisco escudero figueroa y don andres de valmaceda procurador mayor en nombre desta ciudad vayan al real acuerdo y den por respuesta cuan agradecida queda de las continuas mercedes que recibe y en particular en ocasion tan cuidadosa á que desea esta ciudad estar siempre ocupada en general y en particular en cosas del servicio de su alteza pues todas las que dispone son á mayor servicio de su magestad á quien con la rebereucia que debe ha reconocido y reconoce por su rey y señor natural en cuya fidelidad ha estado siempre y estara obediente y obserbante á lo que esta real audiencia le ordenare como quien representa la real persona hasta tanto que su magestad otra cosa provea y mande y que este acuerdo se lleve por escripto para que conste á esta real audiencia haber recibido el dicho auto y papel.

Y asi mismo acuerdo que se diga á la real audiencia que siendo servida y hallare que conviene al servicio de su magestad asi para ejecutar lo que fuere servida mayor en su real nombre como para ejemplificar á los demas tribunales vecinos y republicas deste reino le asista la ciudad lo hara como debe.

Este dia yo el escribano despues de haber resuelto esta ciudad el acuerdo para que fue llamada y haberse levantado para forma dije que el señor corregidor don francisco enriquez dabila como tal corregidor me entrego un papel cerrado y sellado con el sobrescripto que decia el cabildo justicia y regimiento desta ciudad de méxico d. y que para de su exelencia el señor marquez de galvez y que pena de dos mil ducados para la camara de su magestad lo diese á la ciudad como lo daba de la misma forma y manera que se le entrego para cumplir con su mandato y que asi se le daba.

E vista por la ciudad acuerdo que se leyese el sobrescripto y habiendose lei-